

RESUELVO

ÚNICO: Tener al interesado por desistido de su petición, conforme a los hechos y fundamentos de derecho puestos de manifiesto más arriba.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116º y 117º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 10 de enero de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandro Úbeda.”

Así lo acuerdo y firmo en Mérida, a 15 de marzo 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2002, sobre notificación solicitando documentación correspondiente al expediente EF-14771 de la empresa “Gestiones hosteleras Costa Dulce”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-14771 “Gestiones Hosteleras Costa Dulce”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

— Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite todos los Códigos que posee la empresa en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, según corresponda (en original), ya que se le solicitó con anterioridad y no ha sido aportado.

Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador sustituto Mª de los Ángeles Espinosa Orejón (en original), debidamente actualizado de modo que aparezcan dado de alta en la empresa con contrato indefinido, ya que en el aportado no aparece.

Fotocopia compulsada del Libro de Familia de los trabajadores sustitutos Juan Cárdenas Serrano y Mª de los Ángeles Espinosa Orejón, ya que no han sido aportados.

Fotocopia compulsada del Libro de cada uno de los miembros del Consejo de Administración, y/o socios mayoritarios, es decir, que posea 1/3 del capital social de la empresa, según conste en la Nota Simple del Registro Mercantil, ya solicitado y no aportado.

Nota Simple del Registro Mercantil que certifique todas las inscripciones que la empresa ha efectuado, ya solicitado y no aportado.

Fotocopia compulsada del contrato que tuvo el trabajador sustituto Juan Cárdenas Serrano con la empresa Hosteleras Costa Dulce del 18-01-99 al 30-06-00 y del contrato que tuvo el trabajador sustituto Mª Ángeles Espinosa Orejón con la empresa José Antonio González del 20-04-00 al 31-05-00 y con la empresa ELFARA, S.L. del 19-06-00 al 15-09-00, así como de los partes de baja en Seguridad Social y/o certificado de la empresa. En su defecto, puede aportar certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, que acredite el tipo de contratación que tuvo y la causa de la baja.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que hará constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-14771.

Mérida, a 5 de noviembre de 2001. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo. Fdo.: Mª Jesús Ortega Rincón.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.